

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY (BECAL) Y EL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MAESTRÍAS EN EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES PARAGUAYOS

**CONSIDERANDO QUE:**

El Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" para el Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Educación del Paraguay", en adelante BECAL, es un programa gubernamental de becas que promueve y fomenta la investigación y la aplicación de nuevos conocimientos a la realidad productiva y social del Paraguay, con domicilio en Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción, representado por Don Santiago Peña, Ministro de Hacienda de la República del Paraguay en su condición de presidente del Comité de Coordinación Estratégica del Programa y Don Federico Mora, Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Proyecto, en adelante UEP; ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados;

El Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en adelante SEPIE, es un organismo creado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, identificado con el NIF Q2801566G, con sede en la Calle General Oraá 55, 28006 Madrid, en este acto representado por su Director, D. Pablo Martín González, por nombramiento de fecha 9 de octubre de 2014, de nacionalidad española, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2014;

**RECONOCIENDO** la importancia estratégica de BECAL como una prioridad del Gobierno del Paraguay para generar acceso a formación de postgrado y promover la igualdad de oportunidades, con énfasis en la capacitación de docentes;

BECAL y SEPIE, en adelante las Partes, **ACUERDAN** establecer este CONVENIO DE COLABORACIÓN, en lo sucesivo, el Convenio, sujeto a los términos y condiciones siguientes:



## I. Objeto.

### PRIMERO.

1. Las Partes, a través de este Convenio, establecen las condiciones de cooperación, de gestión administrativa y financiera, mediante las cuales se regirán las estancias académicas en España de la Fase Piloto de los becarios paraguayos beneficiarios del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación del Paraguay.

2. En virtud del presente Programa, los becarios paraguayos podrán realizar estudios de Postgrado en las universidades españolas según los criterios de selección previamente definidos por las Partes.

## II. Modalidades de becas.

### SEGUNDO.

Las Partes desean que España acoja en esta Fase Piloto, para el curso académico 2016/2017, a 100 beneficiarios de BECAL para el componente *Becas para el fortalecimiento de la Educación*, en la especialidad de Maestría en Educación.

## III. Requisitos de las Universidades Españolas.

### TERCERO.

1. Los becarios paraguayos podrán elegir entre las universidades españolas que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Universidades que califican entre las mejores 300 a nivel mundial, según al menos uno de los siguientes rankings internacionales; el QS World Universities Ranking, el The Times Higher Education World University Rankings, el Academic Ranking of World Universities (ARWU).

b) Universidades que califican entre las mejores 100 en el área de especialización educación, según al menos uno de los siguientes rankings internacionales; el QS World Universities Ranking, el The Times Higher Education World University Rankings, el Academic Ranking of World Universities (ARWU).

2. La referencia de los rankings debe ser de la última edición disponible vigente al momento de firma del presente documento.



#### IV. Requisitos de los becarios.

##### CUARTO.

1. Los requisitos mínimos de postulación al Programa son los siguientes:

- a) Ser paraguayo/a o naturalizado/a.
- b) Poseer un título de graduación y/o título o certificado de estudios donde se compruebe la culminación total de la carrera de grado universitario de al menos cuatro (4) años.
- c) Estar aceptado/a o postulando a alguna de las universidades españolas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado tercero.
- d) Edad máxima de postulación:
  - a. Hasta 35 años cumplidos al momento de firma del presente documento.
- e) Adicionalmente, el postulante deberá ser un educador en un establecimiento de educación del sector oficial del país, y contar con el patrocinio del Ministerio de Educación y Cultura, para la realización de los estudios de postgrado a los que postula.

2. Podrán estipularse especificidades diferentes a través de la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria respectiva.

#### V. Compromisos de SEPIE.

##### QUINTO.

SEPIE velará por el cumplimiento del Convenio y asumirá durante la vigencia del mismo los siguientes compromisos:

1. Orientar a los estudiantes sobre los programas de postgrado en España, asistir al Ministerio de Educación y Cultura en los perfiles académicos y validar el listado de pre seleccionados.
2. Facilitar los trámites de inscripción de los becarios paraguayos en las universidades españolas. Poner a disposición de los becarios seleccionados el formulario electrónico de solicitud de admisión en los programas académicos. La admisión de los becarios en las universidades españolas estará sujeta a los



- requisitos y procedimientos de admisión que tenga legalmente establecidos cada institución.
3. Organizar, antes de la partida de los becarios, una sesión de información sobre la vida en España.
  4. Remitir a la UEP (o a los postulantes) por correo postal o valija diplomática los originales de las cartas de admisión de los becarios.
  5. Poner en contacto a los becarios admitidos con sus universidades de acogida.
  6. La generación de protocolos de actuación para la solicitud y concesión del visado para estancia por estudios y de la documentación necesaria para la estancia legal en España, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español.
  7. Brindar el seguimiento y monitoreo al desarrollo durante la formación académica, y preparar el regreso a Paraguay.
  8. Garantizar la recepción de los candidatos en España en las universidades de acogida.
  9. La oportuna contratación y el pago mensual de los seguros médicos de los becarios paraguayos con los fondos previamente transferidos por BECAL para tal efecto.
  10. Una vez recibidos los fondos por parte de BECAL, SEPIE podrá transferir a las universidades el importe correspondiente a las matrículas de los becarios.
  11. Orientar a los becarios en la apertura de las cuentas bancarias, una vez en España.
  12. Comprobar que las universidades españolas faciliten a los becarios paraguayos una correcta acogida, y atender los requerimientos de los becarios, en relación con su estancia académica en España.
  13. Orientar a los becarios, en colaboración con las oficinas de Relaciones Internacionales de las universidades españolas, a encontrar alojamiento, ya sea



en residencia universitaria en función de las disponibilidades o en su defecto en un hospedaje estudiantil.

14. Facilitar a BECAL, cuando así se solicite, y con la debida conformidad de los interesados, información sobre los progresos académicos del becario.
15. Designar en las universidades españolas de acogida a un tutor, quien será responsable del seguimiento académico, administrativo y de otras necesidades vinculadas a los estudios.
16. Remitir un informe financiero anual y al final del programa de estudios, conforme sea solicitado por BECAL a efectos de cumplimiento con los entes auditores y contralores establecidos en la República del Paraguay.

## VI. Compromisos del Programa CAL

### SEXTO.

BECAL velará por el cumplimiento del Convenio y asumirá durante la vigencia del mismo los siguientes compromisos:

1. La pre selección 100 estudiantes beneficiarios de las becas para el fortalecimiento de la Educación de la Fase Piloto en España. BECAL mantendrá informado a SEPIE del proceso.
2. Garantizar la selección de los becarios en base a criterios establecidos en forma conjunta con SEPIE. El proceso de selección debe ajustarse a los plazos de admisión de las universidades españolas, con el fin de facilitar el proceso de inscripción posterior. La postulación de candidatos será a través del sistema SPI de BECAL.
3. Asumir el costo de los siguientes beneficios de beca, precisando que el monto total, incluido los gastos administrativos, no podrá superar por becario la suma de USD 90.000 (noventa mil dólares de los Estados Unidos). Serán objeto de financiamiento los siguientes ítems:
  - a) Subvencionar el viaje de ida del becario paraguayo en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Paraguay hasta la ciudad donde corresponda que el



beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Paraguay, en clase económica al término del programa de estudio.

- b) Cubrir las tasas académicas de las matrículas.
  - c) Asignación única de instalación correspondiente a 500 USD (quinientos dólares de los Estados Unidos).
  - d) Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, por doce (12) meses, renovable anualmente, hasta un máximo de veinticuatro (24), contados desde la fecha indicada en el contrato de beca.
  - e) Asignación anual para compra de libros y/o materiales de 500 USD (quinientos dólares de los Estados Unidos).
  - f) Asignación anual para la contratación de un seguro médico, que será otorgada a principios del año universitario al SEPIE, para que éste directamente, contrate el seguro. El monto de asignación por año no podrá ser mayor a 1.000 USD (mil dólares de los Estados Unidos).
  - g) Asignación única de regreso por un valor de 500 USD (quinientos dólares de los Estados Unidos).
4. Transmitir la lista de becarios seleccionados a la Embajada de España en Asunción y a SEPIE, con el fin de proceder a la emisión de cartas de admisión.

#### SÉPTIMO.

SEPIE realiza la gestión administrativa de los servicios de soporte a los becarios paraguayos en España. Por esta gestión, BECAL asume por becario, anualmente el compromiso de abonar en concepto de precio público a SEPIE la siguiente cantidad: 120€ el primer mes, 80€ los meses siguientes hasta un máximo de 920€ por curso académico. Este monto es parte de la suma máxima por becario de USD 90.000 (noventa mil dólares).



## VII. Coordinadores Interinstitucionales

### OCTAVO.

1. BECAL designa como coordinador interinstitucional, ante SEPIE al Coordinador General del programa o a la persona en la que delegue.
2. SEPIE, designa como coordinador interinstitucional, al Director de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española o a la persona en la que delegue.
3. Cualquier cambio de estos funcionarios será informado oficialmente a la contraparte, teniendo eficacia a partir del siguiente día hábil de comunicado.

## VIII. Comisión Mixta

### NOVENO.

1. Las Partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del Convenio, cuya composición será la siguiente:

a) Por Paraguay :

- Coordinador General de la UEP
- Coordinador/a de Relaciones Internacionales de la UEP.

b) Por España:

- El Director de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española de SEPIE, o un representante.
- Un representante de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española de SEPIE.

2. Cada miembro de la Comisión podrá delegar su presencia y su voto, designado por nota a dicha persona con facultad de voto, vinculada a su Institución o miembro de la Comisión Mixta.

3. La Comisión Mixta será presidida alternativamente por el Presidente de cada delegación.

4. La Comisión Mixta podrá, para cuestiones determinadas, solicitar la opinión de un especialista en caso de necesidad.



5. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes y de sus reuniones se elaborará un Acta.

## X. Denuncia y rescisión

### DECIMOPRIMERO.

1. El presente Convenio podrá ser, en cualquier momento, denunciado por las Partes, para lo cual la Parte interesada deberá manifestar formalmente y mediante comunicación escrita su intención de hacerlo, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, contados desde la fecha en que pretenda dar por terminadas las actividades.

2. La rescisión del presente Convenio se producirá por:

- a) Incumplimiento de una de las Partes de alguno de los artículos del presente Convenio surtiendo efectos de pleno derecho independientemente de notificación, acción judicial o extrajudicial.
- b) Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible el cumplimiento del presente Convenio; y,
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

3. La terminación anticipada del presente Convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos anteriormente acordados, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.



## XI. Solución de controversias

### DECIMOSEGUNDO.

Las Partes resolverán cualquier disputa o diferencia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, por la vía amistosa, a través de la Comisión Mixta prevista en el apartado NOVENO.





## XII. Vigencia y alteraciones


### DECIMOTERCERO.

1. Este Convenio entrará en vigor el día 5 de julio de 2016, por el plazo necesario hasta la culminación de estudios del último de los becarios.
2. Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas por adenda de común acuerdo de las Partes.

## XIII. Gastos presupuestarios

### DECIMOCUARTO.

Los gastos que pudiesen ocasionarse con la firma de este Convenio estarán condicionados a los presupuestos anuales ordinarios de los firmantes, respetando sus respectivas legislaciones internas.

  
Don Federico Mora, Coordinador General

Don Santiago Peña, Ministro de Hacienda,  
*Presidente de Comité de Coordinación  
Estratégica de Becal*

*Por el Programa Nacional De Becas De  
Postgrado En El Exterior Para El  
Fortalecimiento De La Investigación, La  
Innovación y la educación "Don Carlos Antonio  
López"*

Don Pablo Martín González, Director  
*Servicio Español Para La  
Internacionalización De La Educación  
(Sepie) - Ministerio De Educación Y  
Cultura Y Deporte De España*



## Anexo I

### Listado de universidades españolas que cumplen los requisitos del apartado tercero.

De conformidad con la última edición disponible de los rankings internacionales, a la fecha de cierre de la convocatoria de las *Becas para el fortalecimiento de la Educación*, las universidades españolas que se enumeran a continuación cumplen con los requisitos enumerados en el apartado tercero del presente Convenio de excelencia académica en relación con la modalidad de beca que será objeto de implementación en esta Fase Piloto:

1. Universidad Complutense de Madrid.
2. Universidad Autónoma de Madrid.
3. Universidad de Navarra.
4. Universidad Autónoma de Barcelona.
5. Universidad de Barcelona.
6. Universidad Pompeu Fabra.
7. Universidad Politécnica de Catalunya.




## Anexo II

### Listado de universidades españolas que participan en la Fase Piloto

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del presente Convenio las universidades españolas que participan en la Fase Piloto son:

1. Universidad Complutense de Madrid.
2. Universidad Autónoma de Madrid.
3. Universidad de Navarra.

